INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS Y SUBVENCIONES

Nombre: Ayudas para el año 2019 dirigidas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las PYMES comerciales de la Comunidad de Madrid.

Convoca: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: **10 de Julio de 2019**.

Ayuda que se concede:

Las ayudas consistirán en **subvenciones directas del 50 por ciento del presupuesto aceptado** de inversiones por la Dirección General de Comercio y Consumo, impuestos excluidos, **con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 20.000 euros y un establecimiento comercial por beneficiario.**

Se consideran subvencionables los gastos derivados de las acciones enmarcadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

a) Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales.
b) Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en especial para la exposición de productos.
c) Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocios comerciales.

Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 16 de septiembre de 2018 y el 15 de septiembre de 2019. En todo caso, el pago material de las acciones subvencionables deberá estar realizado, como fecha tope, el 30 de septiembre de 2019.

Serán subvencionables las inversiones contempladas en el proyecto presentado siempre que alcancen en su conjunto un **coste mínimo de 10.000 euros**, impuestos excluidos.

En todo caso, los requisitos exigidos para solicitar la subvención se acreditarán mediante la documentación que ha de acompañar al escrito de solicitud y que se enumera en el artículo 8 de las bases reguladoras así como en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

Beneficiarios:

1. Las pequeñas y medianas empresas y los empresarios individuales.

2. Que su origen sea cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE, se considera empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. Tendrán la

consideración de pequeñas y medianas empresas aquellas que cumplan la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 20 de mayo); entre otros, **deberán cumplir los siguientes requisitos:**

a) Tener una cifra de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros, o bien un balance general anual no superior a 43.000.000 de euros.
b) Tener menos de 250 trabajadores.
c) Que su actividad comercial quede incluida dentro de las agrupaciones en el Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en el Anexo I de la presente Orden.
d) Que no estén incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Solicitudes:

1. **Presencial:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sito en la calle Albasanz, número 16, o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquiera de los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, o en los Registros de los Ayuntamientos adheridos al correspondiente convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2. **Por Internet:** También podrán presentarse por Internet a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Normativa aplicable:

Bases Reguladoras

Orden de 23 de mayo de 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de junio de 2016, modificada por la Orden de 12 de mayo de 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 2 de junio de 2017 y la Orden 22 de abril de 2019, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 8 de mayo de 2019.

Enlaces:

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2019/07/10/BOCM-20190710-12.PDF

http://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/ayudas-subvenciones-comercio-artesania